



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 020-2026-MDA/A

Angasmarca, 03 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.

VISTO:

La Solicitud S/N, con registro N.º 153-2026-MDA, recepcionado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Angasmarca el 29 de enero de 2026, presentado por la **Sra. Santa Nieves Chaves Reyes**, identificada con **DNI N.º 18221204**, mediante el cual solicita **reconocimiento del Nuevo Agente Municipal**, del Caserío de Totoropampa, Distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, Informe N.º 011-2026-MDA/GDS, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03.02.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; refiere: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, con el objetivo de establecer una mejor coordinación con los Sectores y Caseríos del ámbito del Distrito, se cuenta con las Agencias Municipales, las mismas que son dirigidas por agentes municipales, los cuales han venido siendo elegidos en Asamblea Pública de los pobladores, en sus respectivas comunidades;

Que, los agentes municipales coordinan planes y programas de trabajo en su comunidad con la participación vecinal y la municipalidad, contribuyendo al perfeccionamiento y ejecución del plan de gobierno municipal en aras de brindar un mejor servicio a todos los pueblos de la jurisdicción;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Solicitud S/N, de registro N.º 153-2026-MDA, recepcionado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el día 29 de enero de 2026, la **Sra. Santa Nieves Chaves Reyes**, identificada con **DNI N.º 18221204**, solicita reconocimiento del Nuevo Agente Municipal del Caserío de Totoropampa, Distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad;

Que, con fecha 09 de enero del año 2026, en reunión ordinaria, los moradores del Caserío de Totoropampa han tomado la decisión de elegir democráticamente a su autoridad comunal como es el Agente Municipal a la **Sra. SANTA NIEVES CHAVES REYES**, identificada con **DNI N.º 18221204**, quien aceptó cumplir con sus funciones y atribuciones como autoridad y eficiencia, por lo que solicita se le reconozca formalmente como Autoridad a fin de que pueda desempeñarse como tal;

Que, mediante Informe N.º 011-2026-MDA-GDS, de fecha 29 de enero del 2026, la Lic. Karla Stefany Lihon Reyes, Gerente de Desarrollo Social, Solicita reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Totoropampa, para la realización de gestiones ante las entidades del gobierno por un periodo de dos (02) años, puesto en la Asamblea Pública de moradores del Caserío de Totoropampa y por votación unánime fue electa/o el siguiente ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
SANTA NIEVES CHAVES REYES	18221204	AGENTE MUNICIPAL





Que, corresponde a la municipalidad promover la participación cívica de la población, sus instituciones y organizaciones sociales de base en el esfuerzo común y solidario de trabajar por su desarrollo integral y en particular reconocer a las organizaciones encargadas de velar por el desarrollo integral de sus comunidades;

Que, mediante Provéído de Gerencia Municipal, de fecha 03.02.2026, se remite el expediente completo para el Reconocimiento del Nuevo agente Municipal del Caserío Totoropampa, con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 7.1 del Artículo 17°, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la **Sra. SANTA NIEVES CHAVES REYES**, identificada con DNI N.° 18221204, como **Agente Municipal del Caserío de Totoropampa**, del Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 09 de enero de 2026 hasta el 09 de enero de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a las autoridades políticas y representativas de la comunidad para que brinden las facilidades necesarias en el cumplimiento del cargo encomendado.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFERIR a la Agencia Municipal del Caserío de Totoropampa, las siguientes atribuciones:

- Representar a la Municipalidad Distrital de Angasmarca, en los asuntos oficiales realizados en el anexo de campamento ante la ausencia de los titulares de esta entidad.
- Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de alcaldía de esa Municipalidad Distrital de Angasmarca.
- Convocar las labores comunales de república, en coordinación con los números de casa sector.
- Velar por el cuidado y conservación de los bienes inmuebles, así como también de los recursos naturales que se encuentren dentro de los límites del distrito, realizando trabajos de mantenimiento y otros tipos de trabajo en coordinación con la Municipalidad Distrital de Angasmarca.
- Velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.
- Respetar dignamente a su anexo y a la Municipalidad Distrital de Angasmarca convirtiéndose en el nexo entre ellos, ejecutando todas las acciones que disponga la municipalidad para su Caserio.
- Identificar e informar las necesidades en los aspectos de educación, salud, infraestructura vial, sanitaria, energía eléctrica, agricultura y de apoyo social a la Municipalidad Distrital de Angasmarca, previa coordinación con los pobladores de su localidad, dicha acción se realizara a solicitud del Concejo Municipal.
- Fomentar en los pobladores del anexo las buenas relaciones humanas, incluyendo los valores morales y la buena conducta a fin de propiciar la armonía y paz en la convivencia de la población.
- Velar por la integridad de las personas con discapacidad física o mental, informando a la Municipalidad Distrital de Angasmarca de la existencia de ellos, asimismo de los huérfanos y/o desamparados que requieran apoyo de sus autoridades.
- Fomentar el respeto de los derechos de las personas tanto de varones mujeres, niños y adolescentes.
- Realizar reuniones de información con los pobladores de su Caserio a fin de dar a conocer los comunicados, ordenanzas, edictos, acuerdos y toda norma emitida por la municipalidad.
- Asistir obligatoriamente a las reuniones que la municipalidad programe.





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las demás Unidades Orgánicas de la Entidad Edil para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. GDS.
3. Agente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

Una Gestión Diferente